



**ACUERDO DE COOPERACIÓN DERIVADO No. 15-2018 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZA AÉREA COLOMBIANA Y ECOPETROL S.A., POR MEDIO DEL CUAL SE IMPLEMENTA EL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN No. 3003436 (72-2015)**

Las partes del presente Acuerdo de Cooperación, son:

**EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA –FUERZA AÉREA COLOMBIANA**, que en lo sucesivo se denominará "El Ministerio", representado en este acto por **LUIS MANUEL NEIRA NUÑEZ**, mayor de edad e identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.590.776 expedida en Bogotá, quien actúa en su condición de Secretario General del Ministerio de Defensa Nacional, nombrado mediante Decreto 3417 del 27 de Septiembre de 2005, incorporado mediante Decreto 4933 del 29 de Diciembre de 2011 y posesionado como consta en el Acta No. 0006-12 del 11 de Enero de 2012, debidamente facultado para suscribir convenios en nombre de dicha Institución, de acuerdo a la Resolución No. 4519 del 27 de Mayo de 2016,

**ECOPETROL S. A.** que en lo sucesivo se denominará "LA EMPRESA", Sociedad de Economía Mixta, autorizada por la Ley 1118 de 2006, vinculada al Ministerio de Minas y Energía, que actúa conforme a sus Estatutos y tiene su domicilio principal en Bogotá D.C., con NIT 899.999.068-1, representado por **CAMILO ANDRÉS BELTRÁN MARTINEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.086.344 expedida en Bogotá, quien actúa en su condición de **FUNCIONARIO AUTORIZADO DE LA GERENCIA ADMINISTRATIVA DE LA VICEPRESIDENCIA DE DESARROLLO SOSTENIBLE DE ECOPETROL S.A.** facultado para suscribir el presente acuerdo de conformidad con el poder especial otorgado por el Vicepresidente de Desarrollo Sostenible, en ejercicio de las facultades de representación conferidas mediante Poder General, contenido en la Escritura pública número 5719 del 8 de noviembre de 2017, otorgada en la Notaría 9 del Circulo Notarial de Bogotá, y

Hemos convenido en celebrar el presente **ACUERDO DE COOPERACIÓN DERIVADO No. 15-2018**, (en adelante **EL ACUERDO**), mediante el cual se implementará el **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN No.3003436 (72-2015)**, cuyo clausulado las partes declaran está incorporado en el presente documento, asumiendo las partes los siguientes compromisos:

**CLÁUSULAS**

**CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO:** **EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL** a través de las **FUERZAS MILITARES – FUERZA AEREA COLOMBIANA**, prestará especial atención en protección y seguridad en las áreas donde la EMPRESA desarrolla actividades relacionadas con la exploración, producción, almacenamiento, transporte, refinado, petroquímica, de igual forma a los empleados, activos, proyectos y procesos propios del sector de hidrocarburos ubicados en las regionales Catatumbo y Sur (Departamentos de Norte de Santander, Arauca y Putumayo) así mismo a la infraestructura petrolera a nivel nacional cuando se presenten contingencias, emergencias o situaciones de orden público que pongan en riesgo el personal o bienes de la empresa.

**CLÁUSULA SEGUNDA - ÁREAS DE INTERÉS:** Las áreas de interés se describen en detalle en el Anexo 1 del presente **ACUERDO**.

**CLÁUSULA TERCERA –VIGENCIA:** Entiéndase éste como el plazo durante el cual el convenio se mantendrá vigente para la entrega, recibo a satisfacción y ejecución de los aportes acordados, así como la entrega de los registros contables de los mismos.

La vigencia del Acuerdo De Cooperación Derivado será hasta el 31 de diciembre de 2019.

**CLÁUSULA CUARTA – LAPSO DE PROTECCIÓN:** Entiéndase éste como el plazo mediante el cual el Ministerio de Defensa Nacional- Fuerza Militares- Fuerza Aérea Colombiana, prestará una especial atención, según su criterio y con el fin de mantener el orden constitucional y la seguridad de la comunidad, a las labores que realicen las personas, a la infraestructura e instalaciones ubicadas en las Áreas de Interés que se encuentran consignadas en el numeral "I. SECTORES DE INTERÉS" de la presente acta.

El lapso de protección a las áreas de interés que se describen en el Anexo No. 1, será desde el perfeccionamiento del **ACUERDO** hasta el 31 de marzo de 2019

*CUMM*

*9167*

**CLÁUSULA QUINTA - COMPROMISOS DE LA PARTES:** Los compromisos que emanan del Acuerdo se señalarán en esta cláusula.

**1. COMPROMISOS**

- a) Colaborar recíprocamente para el normal e idóneo desarrollo y ejecución del Acuerdo y, particularmente, de su objeto.
- b) Realizar su aporte en los términos pactados.
- c) Supervisar y controlar periódicamente la ejecución del Acuerdo.
- d) La Fuerza Aérea Colombiana, dará cumplimiento a lo ordenado en la Constitución Nacional, el ordenamiento legal, los lineamientos internos, especialmente la Resolución No. 5342 fechada 25 de junio de 2015, por medio de la cual, se expide el Manual de Convenios de Colaboración, Cooperación y/o Coordinación para la Defensa y/o Seguridad del Ministerio de Defensa Nacional, y sus Unidades Ejecutoras; así como la Circular No. 353 MDNSGDFGCG-13.3 del 29 de agosto de 2012.

**CLÁUSULA SEXTA - ACTIVIDADES DE LAS PARTES:** Las actividades que desarrollarán las partes se describen en detalle en el Anexo 1 del presente ACUERDO.

**CLÁUSULA SEPTIMA- APORTES DEL ACUERDO: LA EMPRESA** entregará a la Fuerza Aérea Colombiana, la suma de **MIL MILLONES DE PESOS COLOMBIANOS (\$1.000.000.000)** que corresponden a aportes en dinero y estarán establecidos y descritos en el Anexo 2 del presente ACUERDO.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Dado el caso de que la EMPRESA, entregue los aportes a través de una fiduciaria mercantil o tercero ejecutor, los rendimientos financieros que se generen con ocasión al manejo de los recursos, serán reintegrados por parte de la Fiduciaria o tercero ejecutor a la empresa una vez se liquide dicho acuerdo

**CLÁUSULA OCTAVA - DESIGNACIÓN DEL SUPERVISOR DEL PRESENTE ACUERDO**

**A. Por parte de la Fuerza Aérea Colombiana:**

**Supervisor General del ACUERDO:** Jefe Sección Estratégica de Convenios - en cumplimiento al seguimiento administrativo centralizado de los convenios de la Fuerza al Ministerio de Defensa Nacional.

**Supervisores Específicos:**

- **APORTES OPERACIONALES:** Jefe Sección Estrategia Operacional en cumplimiento de las funciones con relación a su cargo.
- **APORTES DINERO:** Director Gestión y Seguimiento Administrativo y Financiero, en cumplimiento de las funciones con relación a su cargo.

**Supervisores Operacionales:**

Jefe Sección Estrategia Operacional, en cumplimiento de las funciones con relación a su cargo, para ejercer el control de las operaciones en el cumplimiento del ACUERDO.

**B. Por parte de LA EMPRESA:** Estará a cargo del Administrador de Convenios de la Gerencia de Seguridad Física de LA EMPRESA

**CLÁUSULA NOVENA - LIQUIDACIÓN DEL ACUERDO:** La liquidación del ACUERDO se realizará dentro de los seis (06) meses siguientes a la terminación del plazo de ejecución, y corresponderá a la determinación del cumplimiento total de todas sus obligaciones, actividades y del respectivo balance o ajuste de cuentas.

**PARÁGRAFO:** La FUERZA AÉREA COLOMBIANA entregará al Ministerio de Defensa Nacional, los documentos que soporten la entrega y ejecución de los aportes, en virtud del presente ACUERDO

4147

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

**CLÁUSULA DECIMA- ASIGNACIÓN DE RIESGOS DEL ACUERDO:** Por Resolución No. 5342 del 25 de junio de 2014 del Ministerio de Defensa Nacional y como requisito obligatorio para esa Entidad, se ha elaborado una matriz de riesgos al presente **ACUERDO** que se encuentra estipulada en el estudio previo y que hará parte integral del presente documento, a la cual se hará seguimiento a través del Comité de Coordinación previsto en la cláusula décima quinta del Convenio Marco de Cooperación 3003436 (72-2015).

**CLÁUSULA DECIMA PRIMERA- OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** Conforme con lo dispuesto en la cláusula Primera del Convenio Marco de Cooperación No. 3003436 (72-2015), las partes acuerdan incorporar la totalidad del Clausulado del Convenio Marco en el presente **ACUERDO**.

**CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA - DERECHOS HUMANOS:** la Fuerza Aérea Colombiana se compromete a que el personal involucrado en las actividades del presente **ACUERDO** cuenten con formación verificable en Derechos Humanos.

**CLÁUSULA DECIMA TERCERA - DOCUMENTOS ANEXOS:** Harán parte del presente **ACUERDO**, los siguientes documentos: Anexo 1 Áreas de Interés; Anexo 2 Aportes de las Partes; y demás documentos enunciados en este **ACUERDO** y en el Convenio Marco de Cooperación No. 3003436 (72-2015).

**CLÁUSULA DECIMA CUARTA - COMUNICACIONES:**

- **ECOPETROL**  
Administrador del Convenio  
Dirección: Carrera 7 No. 32-42 Piso 33  
Teléfono: 2340000
- **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- FUERZA AÉREA COLOMBIANA**  
Oficina de Planeación Fuerza Aérea Colombiana  
Dirección: Carrera 54 N° 26 – 25 CAN  
Teléfono: 31598000 EXT. 1239 - 1218

Se entiende que el presente documento quedará perfeccionado en la fecha en que lo suscriba la última de las partes.

Para constancia se firma por parte de Ecopetrol en Bogotá D.C, el 14 de agosto de 2018 en dos (2) ejemplares de igual tenor.

03 SEP 2018

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

LUIS MANUEL NEIRA NUÑEZ

Secretario General

ECOPETROL S.A.

CAMILO ANDRÉS BELTRÁN MARTINEZ,

Funcionario Autorizado de la Gerencia administrativa  
de la Vicepresidencia de Desarrollo Sostenible de Ecopetrol S.A.



**ACUERDO DE COOPERACIÓN DERIVADO No. 15-2018 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL –FUERZA AÉREA COLOMBIANA Y, ECOPETROL S.A., POR MEDIO DEL CUAL SE IMPLEMENTA EL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN No. 3003436 (72-2015)**

**ANEXO No.1**

**ÁREA DE INTERÉS**

Teniendo en cuenta que la infraestructura petrolera de **ECOPETROL S.A** es considerada activo estratégico de la Nación, por la importancia que reviste para el desarrollo económico del País, se hace necesario tomar medidas especiales para prevenir acciones terroristas y/o delincuenciales por parte de grupos armados organizados que puedan poner en riesgo la seguridad energética de Colombia, así mismo salvaguardar a las personas y las operaciones, por tal motivo se requiere de las capacidades que tienen la **FUERZA AÉREA COLOMBIANA** para brindar apoyos en las en las regionales Catatumbo y Sur (Departamentos de Norte de Santander, Arauca y Putumayo) así mismo a la infraestructura petrolera a nivel nacional cuando se presenten contingencias, emergencias o situaciones de orden público que puedan poner en riesgo el personal o bienes de la empresa.

<b>ÁREA DE INTERÉS ACUERDO DE COOPERACIÓN 2018</b>		
<b>No.</b>	<b>SECTOR/ZONA</b>	<b>UNIDAD FAC</b>
1	Regional Sur - Infraestructura petrolera ubicada en los Departamentos de Putumayo	Las que defina COA Comando de Operaciones Aéreas.
2	Regional Catatumbo - Infraestructura petrolera ubicada en los Departamentos de Norte de Santander y Arauca	
3	Infraestructura petrolera a nivel nacional (Cuando se presenten contingencias, emergencias o situaciones de orden público que pongan en riesgo el personal o bienes de la empresa)	

**Apoyo Aéreo**

La Fuerza Aérea Colombiana apoyará en virtud de este Acuerdo de Cooperación, con las siguientes horas de vuelo:

<b>No.</b>	<b>AERONAVE</b>	<b>ACTIVIDAD</b>	<b>HORAS APOYO</b>	<b>LAPSO DE PROTECCIÓN/APOYO</b>
1	Helicóptero HUEY II	Protección aérea	8	Hasta el 31 de Marzo de 2019
2	- C-208 Caravan - C-337 Skymaster - SA 2-37B Schweizer	Aero vigilancia	70	
3	Aeronaves remotamente tripuladas ART	Aero vigilancia	60	

Para este Acuerdo de Cooperación se deja un valor del aporte por \$ **58.921.277**, para cubrir posibles evacuaciones o traslados Aero médico que pueda requerir Ecopetrol en cualquier lugar del territorio nacional, los valores de las horas de vuelo se descontaran al cumplimiento de cada requerimiento de acuerdo a la tabla que se relaciona a continuación así:

<b>VALOR HORA DE VUELO AERONAVES MEDICALIZADAS</b>		
<b>No.</b>	<b>AERONAVE</b>	<b>VALOR HORA</b>
1	C-208 ALA FIJA	5.300.000
2	KA-350 ALA FIJA	5.700.000
3	UH-60 HELICÓPTERO	19.200.000
4	HUEY II HELICÓPTERO	9.300.000
5	B212 HELICÓPTERO	10.500.000

*WEN*



Estimación de los costos de hora y gastos logísticos hasta el 31 de marzo de 2019:

No.	AERONAVE	ACTIVIDAD	VALOR HORA	HORAS APOYO	TOTAL VALOR
1	Helicóptero HUEY II	Protección de Aeronaves	\$ 8.780.011	8	\$ 70.240.088
2	- C-208 Caravan - C-337 Skymaster - SA 2-37B Schweizer	Aero vigilancia	\$ 5.007.600	70	\$ 350.532.000
3	Aeronaves remotamente tripuladas ART	Aero vigilancia	\$ 2.046.720	60	\$ 122.803.200
4	Varias	Evacuación Aero medica			\$ 58.921.277
5	Logística tripulaciones				\$ 397.503.435
<b>TOTAL</b>					<b>\$ 1.000.000.000</b>

La **FUERZA AÉREA COLOMBIANA** de acuerdo con su competencia funcional, legal y constitucional, desplegará, según su criterio, en los sitios de interés de **LA EMPRESA** los "Dispositivos de Protección y Seguridad" que a juicio considere necesarios para garantizar el desarrollo del **ACUERDO**, empleando Unidades, de acuerdo con la disponibilidad de medios y teniendo como referente el concepto de cobertura fija y cobertura móvil.

#### ACTIVIDADES DE LA EMPRESA

Con el propósito de dar continuidad al "fortalecimiento estratégico integral de seguridad" se prestará una especial atención a las áreas donde **LA EMPRESA** desarrolla las actividades relacionadas con la exploración, explotación, producción y refinación en las Áreas de Interés, antes señaladas y con ocasión del objeto del Convenio Marco.

**ACUERDO DE COOPERACIÓN DERIVADO No. 15-2018 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZA AÉREA COLOMBIANA, ECOPETROL S.A., POR MEDIO DEL CUAL SE IMPLEMENTA EL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN No. 3003436 (72-2015)**

**ANEXO No.2**

**APORTES DEL ACUERDO**

**LA EMPRESA** entregará aportes en DINERO al **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-FUERZA AÉREA COLOMBIANA** la suma de **MIL MILLONES DE PESOS COLOMBIANOS (\$1.000.000.000)** así:

ECOPETROL S.A	APORTE EN DINERO ENTREGADOS A COFAC
	\$1.000.000.000
TOTAL	<b>\$1.000.000.000</b>

Se aclara que la totalidad de los aportes convenidos, para la **FUERZA AÉREA COLOMBIANA**; son APORTES EN DINERO.

**COMPROMISO DE RECURSOS:** La empresa declara que cuenta con la disponibilidad de recursos para la ejecución de este **ACUERDO**, según procedimiento interno de Ecopetrol PAI No. 2018-005 y lo cual consta en el oficio No. 2-2018-093-8209 firmado por el Gerente de Seguridad Física de Ecopetrol S.A. de mayo 23 de 2018 por valor de \$ 1.000.000.000.

**CRONOGRAMA DE DESEMBOLSO DE LOS APORTES POR PARTE DE LA EMPRESA**

La Empresa entregará el valor del aporte del Acuerdo, en los siguientes términos y plazos:

Un único desembolso, por valor de **MIL MILLONES DE PESOS COLOMBIANOS (\$1.000.000.000)** moneda legal que se girará, a la cuenta corriente No. 110-080-00131-6 del Banco Popular a nombre de **FUERZA AÉREA COLOMBIANA - Fondo Interno**, dentro de los 45 días siguientes al perfeccionamiento del Acuerdo de cooperación que se distribuirán de la siguiente forma:

**APORTES EN DINERO ENTREGADOS A COFAC:**

No.	RUBRO	CONCEPTO	EJECUTA	VALOR
1	Apoyo seguridad de la infraestructura	<ul style="list-style-type: none"> <li>Adquisición de repuestos nuevos y de calidad para aeronaves FAC</li> <li>Servicios de mantenimiento para aeronaves FAC</li> <li>Combustibles para aeronaves FAC</li> <li>Servicio Público de energía para BLART FAC Orito Putumayo</li> <li>Soporte logístico para la FAC</li> </ul>	Tesorería COFAC	840.000.000
2	Apoyo seguridad de la infraestructura	Viáticos	Tesorería COFAC	150.000.000
3	Apoyo seguridad de la infraestructura	Capacitación DD.HH tripulaciones FAC	Tesorería COFAC	10.000.000
<b>TOTAL</b>				<b>1.000.000.000</b>

Teniendo en cuenta lo consagrado en la Cláusula Vigésima del Convenio Marco No. 3003436 (72-2015), en periodos trimestrales; contados a partir de la fecha de suscripción del presente ACUERDO, la Unidad Ejecutora a través de la Dirección de Convenios de la Fuerza Aérea Colombiana o quien haga sus veces, presentará al Ministerio de Defensa Nacional, un informe sobre el desarrollo, estado y ejecución, discriminando los valores y/o bienes aportados, fechas





de entrega, giros y/o consignaciones, estados de bienes y demás información relevante para el seguimiento y control de los mismos, copia obligatoria de estos informes deberán ser remitidos a la Empresa.

**Notas aclaratorias de los Aportes que recibirá la Fuerza Aérea Colombiana:**

**Nota 1:** La administración y control de la ejecución de los recursos estará a cargo del Comando de Apoyo a la Fuerza (CAF).

**Nota 2:** Los recursos no podrán ser empleados para la adquisición de materiales o equipos de naturaleza letal ó para apoyos de gastos reservados en trabajos de inteligencia y contrainteligencia.

**Nota 3:** La EMPRESA efectuará el desembolso del aporte dentro de los 45 días calendario siguiente al perfeccionamiento del presente ACUERDO.

**Nota 4:** La Fuerza Aérea Colombiana deberá asegurar que la programación presupuestal, tanto en el ingreso como en el gasto, corresponda en todo a las normas que le sean aplicables de conformidad con el tipo de proyecto y a la normatividad vigente. En consecuencia, es responsabilidad exclusiva de la Fuerza Aérea Colombiana la adecuada ejecución de los aportes del presente convenio, con la estricta observancia de las normas presupuestales, así como la continua supervisión de los mismos.

ITEM	CALIDAD DE LOS COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES
1.	<b>COMBUSTIBLE GASOLINA CORRIENTE:</b> Norma NTC 1380 (Petróleo y sus derivados. Gasolinas para motores de combustión interna de encendido por chispa).
2.	<b>COMBUSTIBLE GASOLINA EXTRA:</b> Norma NTC 1380 (Petróleo y sus derivados. Gasolina para motores de combustión interna de encendido por chispa).
3.	<b>COMBUSTIBLE DIESEL:</b> - <b>DIESEL CORRIENTE</b> Normas NTC 1438 (Petróleo y sus derivados. Combustibles para motores Diésel), NTC 5444 (Biodiésel para motores Diésel. Especificaciones). - <b>DIESEL MARINO.</b> NTC 1438, Resolución 80195 de 1999 del Ministerio de Minas y Energía. Internacionalmente las especificaciones deben ser allegadas con cada suministro y deben corresponder al producto solicitado - <b>ELECTRO COMBUSTIBLE</b> Normas NTC 1438 (Petróleo y sus derivados. Combustibles para motores Diésel. Uso exclusivo en la generación eléctrica)
4.	<b>QUEROSENO:</b> Norma NTC 1653 (Petróleo y sus derivados. queroseno. especificaciones).
5.	<b>GRASAS Y LUBRICANTES:</b> - <b>ACEITES LUBRICANTES:</b> Normas NTC 1295 (Petróleo y sus derivados. Aceites lubricantes para cárter en motores de combustión interna), NTC 2218 (Petróleo y sus derivados. Aceites lubricantes para cárter en motores de combustión interna de dos tiempos a gasolina), NTC 5716 (Aceites lubricantes para motores de combustión interna en motocicletas de cuatro tiempos con sistemas de transmisión asociado) NTC 1399 (Petróleo y sus derivados. Aceites lubricantes para transmisiones manuales y diferenciales para equipo automotor), NTC 3382 (Petróleo y sus derivados. Aceites para uso hidráulico), NTC 2258 (Petróleo y sus derivados. Aceites y grasas lubricantes. Tolerancias en el contenido neto) - <b>GRASAS LUBRICANTES:</b> NTC 1731 (Petróleo y sus derivados. Grasas lubricantes para uso automotor).
9.	<b>COMBUSTIBLES DE AVIACIÓN</b> - <b>JET A1:</b> Normas NTC 1899 (Petróleo y sus derivados. Combustible de aviación para motores tipo turbina), NTC 4517 (Requisitos y procedimientos para el transporte del turbo combustible Jet A-1), NTC 4642. (Requisitos y procedimientos de almacenamiento para mantener la calidad del turbo combustible. JET-A 1), NTC 4643 Procedimientos para el suministro del turbo combustible JET-A1. - <b>AV-GAS 100/130:</b> Norma NTC 1871 (Petróleo y sus derivados. Gasolina para aviación). ASTM910-07

**CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS APORTES Y SUPERVISIÓN**

La ejecución de los aportes relacionados en el presente anexo, no podrán superar el plazo de vigencia previsto en el presente ACUERDO.

*UUEEM*



El seguimiento a la ejecución y desarrollo del presente **ACUERDO** se realizará a través del Comité de Coordinación previsto en la cláusula décima quinta del Convenio Marco de Cooperación 3003436 (722015) y por medio del ejercicio propio realizado por los supervisores del convenio y que dieran a lugar en cumplimiento al Convenio Marco.

Se entiende que el presente documento quedará perfeccionado en la fecha en que lo suscriba la última de las partes.

Para constancia se firma por parte de Ecopetrol en Bogotá D.C, el 14 de agosto de 2018 en dos (2) ejemplares de igual tenor.

**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL**

**LUIS MANUEL NEIRA NUÑEZ**

Secretario General

08 SET. 2018

**ECOPETROL S.A.**

*Camilo Andrés Beltrán Martínez*

**CAMILO ANDRÉS BELTRÁN MARTINEZ,**

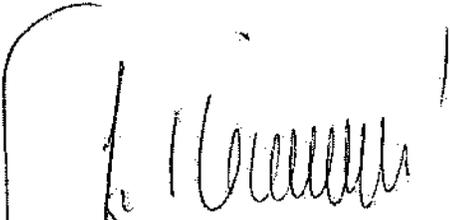
Funcionario Autorizado de la Gerencia administrativa  
de la Vicepresidencia de Desarrollo Sostenible de Ecopetrol S.A.

FUERZA AEREA COLOMBIANA  
SUBJEFATURA ESTADO MAYOR DE ESTRATEGIA Y PLANEACION

PLAN DE INVERSIÓN

CONVENIO ECOPETROL  
2018

UNIDAD	CONCEPTO DE LA INVERSION	VALORES
COFAC	APORTES EN DINERO	
	SOPORTE LOGISTICO, REPUESTOS, MANTENIMIENTO, COMBUSTIBLE.	840,000,000
	VIATICOS	150,000,000
	CAPACITACION DD.HH TRIPULACIONES	10,000,000
<b>TOTAL</b>		<b>1,000,000,000</b>

  
Mayor General **LUIS IGNACIO BARON CAÑAS**  
Segundo Comandante y Jefe Estado Mayor FAC

  
TC. BOJORQUEZ / SECON

  
CR. CORSO / DESPP.

  
BG. MANCERA - SEMEP

